



Resolución 0860 de Julio de 2021

Carrera 38ª # 6 – 41 Cali – Colombia

CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASEER	
Convocante	LEVER ZUÑIGA OLIVAR
Convocado (a) (s)	CODETRANS LTDA EQUIDAD SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	06-03-2024
Objeto	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Santiago de Cali, siendo el día quince (15) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha se da inicio a la audiencia virtual programada para hoy, siendo las diez (10:00) a.m., contando con la presencia del Dr. JUAN CAMILO ROMERO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.941.218 de Cali (V), asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El Dr. Carmelo Sánchez Mendoza, en calidad de apoderado del señor Lever Zúñiga Olivar promovió trámite de audiencia de Conciliación mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección Fundaseer@gmail.com ante el Centro de Conciliación Fundaseer.

Parte convocada: COODETRANS PALMIRA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de manera virtual, el día quince (15) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las Diez de la mañana (10:00) a.m.



Resolución 0860 de Julio de 2021

Carrera 38ª # 6 – 41 Cali – Colombia

y se remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, con el Link remitido por el mismo medio a las partes.

HECHOS

PRIMERO: El 27 de mayo de 2022, cuando se movilizaba el señor LEVER ZUÑIGA OLIVAR, en el vehículo de placas IUA975, en calidad de conductor, por la vía, que de Cali conduce hacia Andalucía, siendo aproximadamente las 09:40 horas, fue impactado por el automotor tipo buseta de placas SJP132, conducido por el señor JUAN FELIPE AGUDELO ABADIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.113.697.401. por la parte posterior en el vehículo que se transportaba, a consecuencia de la colisión sale de la vía y choca con un árbol El hecho fue registrado en IPAT Nro. C-01440398 1 y atendido por el Policía de Carreteras, el patrullero Perdomo Jhon, Identificado con la placa policial N° 093633, quien adelanto los actos urgentes.

La hipótesis de siniestro fue codificada con responsabilidad para el vehículo bus de placas SJP132, Código 121 “No conservar distancia de seguridad”.

De anotar que la Fiscalía 45 Local de Guadalajara de Buga (V), adelanta investigación en materia penal con radicado No. 761116000165202200509, por delito de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE, según constancia de la página web de la Rama judicial2.

SEGUNDO: Mi representado el señor LEVER ZUÑIGA OLIVAR, según historias clínicas presento un diagnóstico “Trauma cerrado en tórax y Fracturas múltiples de costillas”

TERCERO: En Tercer reconocimiento legal practicado el 16 de septiembre de 2022, a mi representado el señor LEVER ZUÑIGA OLIVAR, concluye una incapacidad legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DIAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: DEFORMIDAD FISICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE.



Resolución 0860 de Julio de 2021

Carrera 38ª # 6 – 41 Cali – Colombia

CUARTO : Para la fecha de los hechos, mi representado el señor LEVER ZUÑIGA OLIVAR, labraba como independiente devengando un salario mínimo mensual vigente.

PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, solicito reconocer y pagar a favor de mi poderdante el valor de indemnización integral de los perjuicios en orden patrimonial y extrapatrimonial que fueron causados, por valor de CIENTO DIECSIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$117.500.487).

CUANTIA

Esta diligencia tiene la cuantía de CIENTO DIECSIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$117.500.487).

ASISTENCIA

Por la parte convocante, asistió la Dra. Mónica Patricia López Cuayal, mayor de edad, identificado con cedula 1.113.663.520 y portadora de la T.P. 370273 del C.S. de la J. por sustitución de poder remitida al correo electrónico del centro de conciliación, actuando en calidad de apoderada del señor Lever Zúñiga Olivar, con cedula 4.699.741 quien también asistió.

Por la parte convocada asistió la Dra. **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.061.751.492 expedida en Popayán (Cauca), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de Seguros La Equidad S.A. y la Dra. Claudia Patricia Chacón González, mayor de edad, con cedula 31.290.216 y portadora de la T.P. 123248 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la empresa Coodetrans Palmira.



Resolución 0860 de Julio de 2021

Carrera 38ª # 6 – 41 Cali – Colombia

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a la parte convocante sobre el objeto de esta audiencia y le puso de presente las ventajas y beneficios que representa la conciliación pretendida. Los invitó para que presentaran fórmulas de acuerdo tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias en este asunto. Advirtiéndolo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 93 de 1991.

Teniendo en cuenta entonces que no se logró llegar a un acuerdo entre las partes, toda vez que las posiciones son bastante contrarias, se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

Se levanta la audiencia a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30) am. Se observó lo de ley.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con la Ley 2220 de 2022.

Firma para constancia el día 15 de Marzo del 2024.

JUAN CAMILO ROMERO BURGOS

C.C. 1.1.43.941.218

CONCILIADOR